



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
“Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** **Nro. 032-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL**

Tacna, 27 de febrero del 2018

### **VISTO:**

El Oficio N° 251-2017-JUSHMT-CLASE “B”-TARATA de CUT N° 5776-2018, presentado por el Sr. Jorge Oswaldo Franco Valdivia representante de la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase “B”**, quien remite el Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018, para su respectiva aprobación y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, es función de la Autoridad Nacional del Agua aprobar las tarifas por uso de infraestructura hidráulica, propuesto por los operadores de infraestructura hidráulica;

**Que**, según el artículo 191° del Reglamento de la precitada ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG, establece que los operadores de infraestructura hidráulica presentaran a la Autoridad Nacional del Agua, la propuesta de la tarifa, - conforme con los lineamientos técnicos y económicos establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, y en los plazos que esta indique;

**Que**, con Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA de fecha 27 de noviembre del año 2015, se establecen las disposiciones para la formulación y aprobación de las tarifas por utilización de la infraestructura hidráulica mayor y/o menor y por monitoreo y gestión de aguas subterráneas, determinando la aplicación metodológica, según herramienta denominada SICTA “Sistema de Cálculo de Tarifas por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor y Menor, y por Monitoreo y Gestión de Agua Subterráneas”, y demás instrucciones contenidas en la citada resolución, precisando que la única Disposición Complementaria Derogatoria, señala deróguese las Resoluciones Jefaturales N° 419-2012-ANA, 478-2012-ANA y 365-2014-ANA, normativo modificado por la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA, de fecha 29 de diciembre del 2016.

**Que**, mediante la Resolución Administrativa N° 020-2017-ANA-AAA CO-ALA.CL se aprobó la propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica Menor y aprobación del Plan de Operación Mantenimiento y Desarrollo de Infraestructura Hidráulica 2017, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase “B”.

**Que**, los literales o) y p) del artículo 48° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-AG establecen como funciones de la Administración Local del Agua aprobar el valor de las tarifas



por los servicios de suministro de agua que prestan las juntas de usuarios y aprobar y supervisar el cumplimiento de las metas del Plan Multianual de Inversiones y de los Planes de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica, y demás instrumentos técnicos, a cargo de las juntas de usuarios;

**Que**, mediante el documento del visto *la organización Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarta-Clase "B"*, presenta la propuesta del Plan Anual de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018, adjuntando en físico el citado instrumento con fines de su aprobación respectiva;

**Que**, revisada la documentación presentada, se advierte de observaciones que son remitidas a la recurrente mediante la Carta N° 134-2018-ANA-AAA CO-ALA.CL, organización de usuarios que dentro del plazo concedido no ha cumplido con subsanar las observaciones de la propuesta del Plan Anual de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018. Asimismo de los actuados se aprecia la emisión del Informe N° 12-2018-ANA I CO-ALA CAPLINA LOCUMBA/A/JPBC emitidas por el Administrativo de esta Administración Local de Agua Caplina Locumba, el mismo que concluye: que la organización recurrente en el uso de la herramienta informática SICTA ha determinado propuesta de Tarifa; que la junta de usuarios ha cumplido con presentar el modelo de recibo único de conformidad a los lineamientos de la Carta Múltiple N° 013-2017-ANA-AAA CO-ALA.CL aprobado por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua, recomendando se proceda a la aprobación de la propuesta de Tarifa 2018 según Anexo N°01, así como la aprobación del uso del recibo único.

**Que**, continuando con la evaluación del expediente que nos ocupa se cuenta con la estructuración del Informe N° 004-2018-ANA-AAA.CO-ALA.CL-AT/EYTQ de cuyas conclusiones y recomendaciones señala: que la petición recurrida corresponde a una *Propuesta de Tarifa por Utilización de Infraestructura Hidráulica 2018*; que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase "B", no cumplió con subsanar todas las observaciones advertidas; que la organización recurrente no observa los lineamiento de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA; que la presentación del referido plan es presentado en forma distinta de lo previsto en la normatividad, por lo que recomienda se declare improcedente la solicitud presentada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase "B", referido al Plan Anual de Operación Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018, así como recomendó aprobar de oficio el valor de la Tarifa correspondiente año 2018, con un incremento del 2% al valor aprobado en el año 2017, según Resolución Administrativa N° 020-2017-ANA-AAA. CO-ALA.CL, en atención a lo dispuesto por el ítem 4,3 del artículo 4 de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA en aplicación a los criterios indicados por la Resolución Jefatural N° 337-2016-ANA; asimismo recomienda la aprobación del Recibo Único y que en acto posterior a la emisión del presente acto resolutorio la organización recurrente presente su propuesta de Plan de Operación y Mantenimiento y Desarrollo ajustado a la tarifa que se aprueba.

**Que**, en consecuencia, estando a la culminación del presente acto administrativo, corresponde pronunciarse sobre el estado del presente procedimiento administrativo de acuerdo a ley.

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 48°, del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, concordante con la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, su reglamento Decreto Supremo N° 001-2010-AG y la Resolución Jefatural N° 067-2016-ANA;





“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”  
 “Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional”

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud sobre propuesta de Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018, solicitada por la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase “B”**.

**ARTÍCULO 2º.- APROBAR DE OFICIO**, el valor de la Tarifa correspondiente al año 2018 para la **Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase “B”**, con un incremento del 2% al valor aprobado en el año 2017 según Resolución Administrativa N° 020-2017-ANA-AAA.CO-ALA.CL, en atención a lo indicado en la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, Artículo 4º, numeral 4.3; según el cuadro Anexo N° 01:

Anexo N° 01 (Fuente de Financiamiento)

	Comisiones	Anualidad	Volumen de agua (MMC)	Tarifa s/.xm3
Sector Agrario	Yunga	59 513,28	6 458 800,00	0,004184407
	Lupaja	19 701,31	19 309 200,00	0,004184407
	Ticaco	16 451,31	5 064 200,00	0,004184407
<b>Total</b>		95 665,90	22 922 200,00	

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar, el formato de Recibo Único por uso de agua para su implementación por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase “B”, guardando las formalidades de ley para el año 2018.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase “B”, implemente en el plazo de los treinta (30) días calendarios de emitido el presente acto resolutivo, el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica 2018, ajustado a la tarifa que se aprueba.

**ARTÍCULO 5º.-** Notifíquese la presente Resolución a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Tarata-Clase “B”, para su cumplimiento y fines consiguientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
 ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA CAPLINA - LOCUMBA

ING. JAIME ALBERTO IGLESIAS SALAS  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

Cc.Arch  
 JAIS/DCQ.